



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0306 - 2020-MPS/A

Sechura, 21 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0109-2020-MPS-GDS/SSMA, de fecha 20 de Julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre APROBACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS-MERCADO CENTRAL, ANEXOS Y PLATAFORMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2020-MLCHE/SGSYMA de fecha 19 de julio del 2020, el Inspector Sanitario de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Sechura, informa que respecto a la modificación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 de los Trabajadores con riesgo de exposición de los mercados de abastos, el mismo que se elaboró en su momento de acuerdo a la Guía de la Meta 01 que se ajustó a los lineamiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 239-2020-MINSA, ya que en su momento no se publicaba el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, y conforme a la recomendación del Organismo de la Contraloría de la Republica se debe actualizar el Plan de Vigilancia de acuerdo a los lineamientos Establecidos en el D.S. N° 011-2020-PRODUCE, alcanzando el documento Técnico de lineamiento para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Comerciantes y Trabajadores de los Mercados de Abastos y establecimientos temporales con riesgo de exposición al COVID, con la finalidad de ser revisado y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

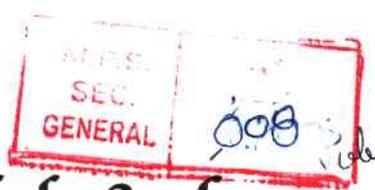
Que, mediante Oficio N° 0383-2020-MPS/A de fecha 09 de Julio del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, informa al Sub Gerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la Republica, informa respecto al Plan de Acción derivado del Informe de Hito de Control N° 6096-2020-CG/SADEN-SCC, en la que se encarga a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y Sub Gerencia de Comercialización y Mercado como funcionarios responsables de ejecutar las acciones dispuestas, como es la Actualización y Estructura de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 conforme a lo Dispuesto en los Lineamientos aprobados con D.S. N° 011-2020-PRODUCE.

Que, mediante informe de Visto, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0253-2020-MPS/A se designa a los responsables de las nuevas metas de incentivos de la Municipalidad Provincial de Sechura Meta 01: Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19, ante la visita de control del personal de la Contraloría General de la Republica realizada el 16 de Julio del 2020, mediante oficio N° 003578-2020-CG/SADEN el cual adjunta el informe de Hito de Control N° 6096-2020-CG/SADEN-SCC, en la que se detalla tres situaciones adversas con relación a las actividades de planificación para la prevención y contención del contagio de COVID-19 en centros de abastos para su levantamiento respectivo, habiendo realizado la subsanación de las observaciones sobre la modificación de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Mercados de Abastos en la Provincia de Sechura, según lo dispuesto en Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía, aprobando los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Mercado de Abastos de la Municipalidad Provincial de Sechura y dar cumplimiento al Plan de Acción dentro del Plazo Establecido.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM- Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo 16° de la norma en mención, se establece, respecto de las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad".

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueban los "Lineamientos para la Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", en la cual tiene como Objetivo, establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el marco de la prevención y contención del COVID-19, asimismo los lineamientos son de alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras, dentro de las responsabilidades del Gobierno Local: a) implementar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos en cada mercado de abastos o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia, b) conformar en cada mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de Tres (03) días calendarios, un Comité de Autocontrol Sanitario (en Adelante COMITÉ) el cual estará integrado por: 1) Un representante del Gobierno Local, 2) el Administrador/Gerente del Mercado de Abastos o quien ejerce la Secretaria Técnica, 3) Dos representantes, Un Hombre y Una Mujer de los Comerciantes o Vendedores del Mercado de Abastos o Espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos y 4) un representante de la Salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continua Resolución de Alcaldía N° 0306-2020-MPS/A

Que, conforme a los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, precisa que Los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el: "EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" para cada mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia, (...), cuya aprobación del Plan se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el plan desde el día calendario siguiente de su aprobación".



Que, el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Mercado de Abastos de Sechura- Mercado Central-Anexos y Plataformas de la Municipalidad Provincial de Sechura, cumple con los lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los Gobiernos Locales para el Comercio de Alimentos, conforme lo establecido en el Decreto Supremo 011-2020-PRODICE, la cual tiene como Objetivo, establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el marco de la prevención y contención del COVID-19, así como para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras, razón por la cual en aras de cumplir con el plan de acción para el cumplimiento de la Meta 01, se APRUEBA el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19" para el mercado de Abastos-Mercado Central-Anexos y Plataformas de la Municipalidad Provincial de Sechura.



Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" PARA EL MERCADO DE ABASTOS-MERCADO CENTRAL-ANEXOS Y PLATAFORMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, proceda a remitir vía Correo Electrónico el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" PARA EL MERCADO DE ABASTOS-MERCADO CENTRAL-ANEXOS Y PLATAFORMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, al Ministerio de Salud y entes correspondientes a la brevedad que el caso amerita

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y MERCADOS, la Implementación, Cumplimiento y Ejecución del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" PARA EL MERCADO DE ABASTOS-MERCADO CENTRAL-ANEXOS Y PLATAFORMAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", bajo responsabilidad

ARTICULO 4º.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 5º.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Comercialización, Los Comités de Autocontrol Sanitario, a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHÉ MORALES
ALCALDE

